# ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Obando – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Obando, Valle del Cauca, dentro de su Plan de Desarrollo vigente tiene contemplado en el Sector ”Salud y protección social”, Programa “Salud Pública”, Productos: “Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, remergentes y desatendidas”, “Campañas de Gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas”, “Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas”, “Servicio de gestión para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas”, “Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas”, “riesgo en temas de trastornos mentales”, “Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas”, “Campañas de gestión del riesgo”, igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2026 adoptado mediante Resolución No 006 del 05 de enero de 2026, se tiene programado contratar la ejecución de actividades del plan de Gestión en Salud Pública para el año 2026 en el marco del plan territorial de salud, la cual está codificada así:

| Códigos UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 85101706 | SERVICIOS TRADICIONALES DE LA ATENCIÓN DE SALUD |

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia expresa: “*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(…)*”, acoplado con los artículos 209 ibidem, del cual se vislumbra que la función administrativa está al servicio de los

## ESTUDIO PREVIO

intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de' saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política donde se establece que: **"…**Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Así mismo el artículo 366 de la Constitución Política establece "…El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable…"

Que el artículo 4 del Decreto 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica -PAB, como "Un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del artículo 49 de la Constitución Política, es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado".

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con /a participación de las entidades territoriales".

Que así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las

## ESTUDIO PREVIO

entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2013 se formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

El Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento, de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, que constituye la ruta a seguir por las entidades territoriales de todo el país para el logro y consecución de las metas, objetivos y retos trazados como política pública. El Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera; es producto del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2025 Colombia Potencia Mundial de la Vida y busca la reducción de la inequidad en salud, planteando los siguientes objetivos: 1) Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo; 2) Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo y predictivo 3) Determinantes sociales en el marco del modelo preventivo y predictivo. 4) Más gobernanza y gobernabilidad, mejores sistemas de información en salud. 5) Sostenibilidad de los recursos en salud. 6) Acceso equitativo a medicamentos, dispositivos médicos y otras tecnologías. 7) Fortalecimiento de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con Líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública.

Que el artículo 2 del Decreto 859 de 2014 dispone que: “La Comisión Intersectorial de Salud

## ESTUDIO PREVIO

Pública será la instancia de coordinación y seguimiento entre los diferentes sectores responsables en el desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública, adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social"

Que el propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo.

En consonancia con los mandatos de la Corte Constitucional, se expidió la Ley Estatutaria 1751 del 2015, con el objeto de garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Según esta Ley, el derecho a la salud comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, debiendo el Estado asegurar igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención , diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, las cuales se ejecutan "bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

GESTION DE LA SALUD PUBLICA:

La Resolución 518 del 2015, tiene por objeto establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establecer las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública para la Gestión de la Salud Pública y para el Plan de Intervenciones Colectivas.

Resolución 518 de 2015, Artículo 4. Gestión de la Salud Pública. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se

## ESTUDIO PREVIO

desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

Resolución 518 de 2015, Artículo 5. Procesos para la Gestión de la Salud Pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:

5.1. Coordinación intersectorial para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos; busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades de política y apuntar a la cohesión y coherencia entre ellas, en últimas, promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial.

5.2. Desarrollo de capacidades para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las Instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del país.

5.3. Gestión administrativa y financiera para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de los bienes, servicios, atenciones y/o intervenciones contempladas en los planes de cada entidad.

5.4. Gestión del aseguramiento que garantice la gestión del riesgo en salud mediante la afiliación de la población al SGSSS, la verificación del acceso efectivo a servicios de salud de calidad y el logro de resultados en salud.

5.5. Gestión del conocimiento que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública.

5.6. Gestión de insumos de interés en salud pública para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos. reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos, bajo principios de calidad y pertinencia.

5.7. Gestión del talento humano para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del

## ESTUDIO PREVIO

talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.

5.8. Gestión de las intervenciones colectivas con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.

5.9. Gestión de la prestación de servicios individuales para mejorar la calidad de la prestación de servicios de salud, el acceso y el uso de los recursos en salud, a fin de lograr la atención en salud efectiva e integral de la población colombiana, que incluye la detección temprana, protección específica, recuperación de la salud, rehabilitación del dafío y atención paliativa.

5.10. Participación Social con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo.

Este proceso parte del enfoque de derechos, del diagnóstico de las necesidades y aspiraciones de las comunidades para procurar soluciones públicas y organizarse para aportar a la gestión de su materialización. Su efectividad está dada por las posibilidades para la organización de la ciudadanía.

5.11. Planeación integral en salud, cuyo propósito es formular, implementar, desarrollar, monitorear y evaluar el Plan Territorial de Salud, como instrumento estratégico de la política en salud territorial.

5.12. Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

5.13. Inspección, Vigilancia y Control - Ive con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar

## ESTUDIO PREVIO

riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

Resolución 518 de 2015, Artículo 6. Coordinación para implementación de los procesos para la Gestión de la Salud Pública. El Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA y el Instituto Nacional de Salud -INS, como autoridades sanitarias, en el marco de sus competencias, orientarán y coordinarán la implementación de los procesos de Gestión de la Salud Pública.

Artículo 7. Finalidades de la Gestión de la Salud Pública. Son aquellos objetivos que deberán lograr los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para garantizar el derecho a la salud, alcanzar los objetivos estratégicos y los resultados en salud del Plan Decenal de Salud Pública. La Gestión de la Salud Pública permitirá que:

7.1. Los Individuos y colectivos a lo largo del curso de vida tengan acceso efectivo y de calidad a las estrategias de salud pública.

7.2. Las personas y comunidades estén empoderadas de la gestión de las políticas en salud.

7.3. Los mecanismos de participación social operen.

7.4. Las estrategias de salud pública sean evaluadas en su proceso e impacto.

7.5. Las políticas y respuestas sectoriales e institucionales sean integrales y pertinentes frente a la situación de salud de la población, al contexto territorial y a las expectativas de los sujetos en relación a su propia salud.

7.6. Las políticas, planes, programas y proyectos incluyan objetivos y estrategias específicas para reducir las brechas de equidad y acciones intersectoriales.

7.7. Los agentes, instituciones, organizaciones y comunidades del SGSSS trabajen de manera coordinada para la consecución de los resultados en salud.

7.8. Los recursos del sector salud sean utilizados con eficiencia y efectividad.

7.9. Los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud.

## ESTUDIO PREVIO

7.10. La red de prestadores de servicios de salud sea organizada, suficiente y responda a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación a su propia salud y el contexto territorial.

7.11. Las Instituciones y organizaciones del SGSSS cuenten con un sistema de calidad fortalecido, implementado y evaluado.

7.12. Las Instituciones y organizaciones del SGSSS generen información de calidad (oportuna, accesible, sensible, confiable e integral) sobre la situación de salud de sus territorios, que constituya la base de la planeación territorial de las acciones de salud pública.

7.13. Las instituciones y organizaciones del SGSSS desarrollen acciones soportadas en la evidencia y adecuadas al contexto sociocultural.

7.14. Las organizaciones y personas cuenten con capacidades para la gestión en salud pública.

### 1.2. LA NECESIDAD.

El Municipio de Obando, Valle del Cauca, requiere contratar los servicios de apoyo, para fortalecer la gestión en salud pública del municipio de Obando, garantizando la ejecución oportuna y eficiente de actividades de promoción de la salud y prevención del riesgo en salud, especialmente dirigidas a poblaciones vulnerables, estas acciones contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida, la reducción de factores de riesgo y el cumplimiento de los lineamientos y metas establecidas en los planes y programas de salud pública del municipio de Obando, Valle del Cauca.

### 1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO," radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIM 2024764970017 - 2024764970046.

### 1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la Sub Secretaría de Recursos Humanos del Municipio de Obando, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades

## ESTUDIO PREVIO

planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

### 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

### 2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA Y ATENCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE OBANDO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, y PREVENCIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA

### 2.2. ESPECIFICACIONES:

**2.2.1. DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026.

**VALOR:** El valor estimado para el contrato será la suma de suma $15.000.000 (Quince Millones de pesos colombianos

**2.2.2. FORMA DE PAGO:** La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: pagos parciales por avance de actividades.

**PARAGRAFO 1:** CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

**2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el municipio de Obando –Valle.

**2.2.4. PLAZO DE LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

**2.2.5. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:**

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

## ESTUDIO PREVIO

- Realizar actividades de acompañamiento y fortalecimiento sicosocial a los grupos vulnerables organizados del municipio en la zona urbana y rural.Realizar actividades de apoyo y acompañamiento sicosocial en los comités de Salud Mental, Discapacidad y Adulto Mayor del Municipio.
- Realizar Actividades de Fortalecimiento de la Participación Social en Salud en la zona urbana y rural del municipio.
- Realizar Actividades de Orientación y Prevención de Sustancias Sicoactivas en niño, niñas y jóvenes del municipio en la zona urbana y rural del municipio.
- Apoyar a la Secretaría de Salud con las Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad realizadas en los diferentes programas de salud del municipio.

**2.2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2**).** Mantener al día el pago de la seguridad social. 3**)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4**)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5**)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado.

**2.2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA**. 4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

### 3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

## ESTUDIO PREVIO

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

### 3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*
Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:
*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."
Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.
Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

*"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades*

## ESTUDIO PREVIO

*relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".*

*En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

*(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo."*

# ESTUDIO PREVIO

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

**4.1. VALOR ESTIMADO:** El valor estimado para el contrato será la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000,00) M/CTE.

**4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR:** El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

**4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026 así:

| CODIGO CCPET | PRODUCTO | CPC | CONSECUTIVO | FUENTE | C.RES | SECCION PRESUPUESTAL | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | 4104020 | 93500 | 42 | 1.2.1.0.00 | 238 | 16 | ICLD – Funcionamiento del Comité de discapacidad | $3.615.000.oo |
| 2.3.2.02.02.009 | 1905040 | 93210 | 99 | 1.2.4.2.02 | 314 | 16 | SGP SALUD P – Personas con valoración clínica multidisciplinaria simultane realizada | $4.037.000.oo |
| 2.3.2.02.02.009 | 1905020 | 91122 | 86 | 1.2.4.2.02 | 301 | 16 | SGP SALUD P – Gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas | $5.562.000.oo |
| 2.3.2.02.02.009 | 1905049 | 91122 | 97 | 1.2.4.2.02 | 312 | 16 | Estrategia de promoción de la participación social en salud implementadas | $1.786.000.oo |

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que

## ESTUDIO PREVIO

se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".
*"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*
Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

### 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

**6.1.** La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

**6.2.** Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad). | Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal. | Improbable | Menor | Medio | Medio |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío) | Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas | Improbable | Menor | Medio | Medio |

# ESTUDIO PREVIO

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Especifico | Interno | Planeación | Económico | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual | Controversias post-contractuales (liquidación) | Raro | Insignificante | Bajo | Bajo |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | CONTRATISTA | Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato. | Improbable | Menor | Menor | Si | Secretaria de Salud y Desarrollo Social | Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 2 | CONTRATISTA | Verificación permanente de la debida ejecución del contrato. | Improbable | Menor | Menor | Si | Secretaria de Salud y Desarrollo Social | Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado. | Cada vez que se presente la necesidad. |

## ESTUDIO PREVIO

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | ENTIDAD | | | | Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir. | Raro / Menor / Bajo / SI — Secretaria de Salud y Desarrollo Social — Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa. | | | Cada vez que se presente la necesidad. | |

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente ex*igencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

## 8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

| RECURSOS REQUERIDOS | |
|---|---|
| HUMANOS | Se requiere una persona natural que preste los servicios como apoyo fortalecer la gestión en salud pública del municipio de Obando |
| TECNICOS | El Municipio cuenta con los recursos técnicos y locativos para bridar las condiciones para la ejecución del contrato |

## ESTUDIO PREVIO

| | |
|---|---|
| FINANCIEROS | Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de Obando, considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000,00) M/CTE., además existe la viabilidad financiera y presupuestal del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2026. |

| **CONDICIONES DE COMPLEJIDAD** | |
|---|---|
| FORMACION | Se requiere que el contratista cuente con formación Profesional en áreas de la salud |
| EXPERIENCIA | Dos (2) años de experiencia en el sector salud |

### Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Obando realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

| NOMBRE DEL CONTRATISTA | NIT / C.C. |
|---|---|
| DEIBY LILIANA GALVIZ FLOREZ | 66 873 962 |
| KAREN DAHIANA MUÑOZ ROJAS | 1007456852 |
| MARIO DE JESUS GIL RIOS | 16230726 |

### ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Obando si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

| No. Contrato | OBJETO | VALOR POR MES |
|---|---|---|
| 202425 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE OBANDO-VALLE DEL CAUCA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER EL PROGRAMA "VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA" | $ 11,500,000 |

## ESTUDIO PREVIO

| | | |
|---|---|---|
| 2024221 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA, EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL ANALISIS DE LA SITUACIÓN EN SALUD PARTICIPATIVO ASIS2024. | $ 6,000,000 |
| 2024215 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER LA SALUD PUBLICA Y SEGURIDA | $ 4,400,000 |
| 2025217 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA Y ATENCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE OBANDO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS PROTECTORES, PARTICIPACIÓN EN SALUD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA. | $ 98.550.000 |

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

| NUMERO DE CONTRATO | OBJETO | VALOR MES |
|---|---|---|
| CD- 120 -2025 | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL SECTOR DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA" | $125.000.026 (86,20 smmlv) |
| MP-CD-042-2022 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION DE LA SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS 2022 EN EL MUNICIPIO DE PISBA BOYACA. | $49.760.626 (49,76 smmlv) |
| CPS063-2018 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SEGÚN PLANES OPERATIVOS PARA LA VIGENCIA 2018. | $ 69,052,296 (88,39 smmlv) |
| | | |

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios de $ 81.270.982,00 valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar,

## ESTUDIO PREVIO

experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000,00) M/CTE., en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Obando Valle.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

### 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

### 10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE OBANDO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.
Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es

## ESTUDIO PREVIO

obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Obando

Para constancia se firma el presente estudio en Obando Valle, a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de 2026.

**Original firmado**
**CRISTINA ZAPATA PIÑEROS**
Secretaria de Salud y Desarrollo Social